

MEMORIAL

INFORME HISTORICO-JURIDICO,

P O R

LAS DOS FAMILIAS CALZADA,
y Descalza de el Orden de la Santissima
Trinidad, Redencion de
Cautivos.

C O N

EL ORDEN DE NUESTRA SEÑORA
de la Merced, Redencion de
Cautivos.

S O B R E

QUE LA REAL CAMARA DECLARE,
no ser su Magestad Patron ; sino es solo
Protector de dicha Religion de la Merced,
como lo es de todas las demás : è impida,
que la Merced se valga en Roma de este
color supuesto , para estorvar la ejecucion
de las Sentencias , y expedicion de los Res-
criptos Pontificios , aun en causas , que no
podian tocar al Patronato , como lo ha ex-
cutado en el Diciembre proximè passado ,
por su pretension de privativa en Redimir ,
y recoger limosnas en toda la Corona de
Aragon.





SEÑOR.

LA Religion de la Santissima Trinidad, Redencion de Católicos, puesta á los Reales pies de V. Mag. en sus dos Familias Calçada, y Descalça, dice: Que el Sagrado Orden de la Merced supone á V. Mag. su Patron, y haciendo presa de este antecedente, se atribuye los efectos propios, y aun los que no son propios de el Patronato, para erigir despues sobre estas vasas, la bien apercida, pero malfundada esperanza, de que se litiguen en la Real Camara todas sus demandas, y dependencias; especialmente su antigua pretension, de hacer inutiles en la Corona de Aragon los quarenta Conventos, y aun todo el Orden de la Santissima Trinidad, cuya religiosa moderacion hizo calle (1) á quanto se escribió con furor; (2) pero, como al silencio, no se sigue silencio; (3) porque la vicisitud de los tiempos tiene arreglada la sucesion, (4) para que al tiempo del silencio, (5) herede el de hablar á tiempo, (6) no permite ya la prudencia, que se prolonguen mas los intersticios, (7) entre los sentimientos concebidos, y el de averlos de dar á luz; quando (8) pendientes en la Real Camara de Castilla dos Memoriales, uno de la Merced, otro de la Trinidad, que V. Mag. remitió á Informe, para tomar resolucion sin estrepito judicial, el Padre Maestro Fray Gabrial Balbastre, Maestro General de su Sagrado Orden de la Merced, ha sacado á publica luz la Crisis, que hizo del dicho Memorial presentado por las dos Familias Trinitarias, en que

(1)
Date locum ira. Ad
Rom. 12. v. 19.

(2)
Fr. Joan de la Concepcion en su 2. satisfaccion, §. 5. fol. 16. desde el nro. 50. pone todas las voces que halló en los Libros de la Merced.

(3)
Tanto á principio y nro
semper facio? Los 70.
fol. 11a. cap. 42. v. 14,

(103)

Pareja, tom. I. Praxis
edendi seu de editione
Instrument. tit. I. resol. 3.
fol. 3. à num. 38. ibi:
Archivio, sive Archibei
cuius habet officio au-
thoritatem publicam Min-
istrum. 1. Cº & No-
tarii, aut Tabellario, cui
instrumentis altissi-
mum arbitribetur, accedens
ad Archivium aliquas ex
Scripturis in reperitis
exemplis, & solito signo,
& nulla disfida erit ad
bibenda, testificatur enim
de ro, que ad suis offi-
ciis non spectat. Sic
apud ipsum Rota, apud
Fatinac. &c Putatum.

(104)

Mercen. Rib. alli, de Mi-
llicia en el Prologos que
en las Ordenaciones del
año de 1444. existen-
tes en el dicho Archivo,
titulo de Archivero, di-
ce: *Com sié necessari per
conservació de nostre Pa-
trimoni.*

(105)

Mercen. Rib. alli, que
en despacho del año de
1474. que se lee, fol. 97.
del Real Registro, &c. dixo:
*Scripturarum an-
tiquarum, & iuriarum
nostri Patrimonij conser-
vatio.*

(106)

Mercen. Cabezas, en sus tachas contra los Instrumentos del Pleyto, que pende en Castilla, n. 183.
dice: *Ilo que mas er, que quiera persuadir Lupian Zapata, que tambien fació traslados del Real
Archivo de Barcelona: si fuesse verdad, que tuvo mano para sacar copias de este Archivo, qué fue, qué
autoridad, y qué legalidad quedaria en él... Si Lupian entró, quedó profanada, y perdida la
autoridad, por las mismas causas, que dicho noble, y doctor Choronista advirtió. El Choronista, que
cita, es Don Joseph Pellicer, contra Don Lorenzo Padilla.*

(107)

Mercen. Rib. alli, del Patronat. Proleg. Advertencia quinta:

(108)

Mercen. Rib. alli. Mi trabajo en entrebastar de ellos los Regios Registros:

(109)

Mercen. Rib. alli, en la Dedicatoria a su General, dice: Dependiente de la investigacion de an-
tiguas authenticas Escrituras, de las cuales con el consumo de muchos años, formó mi curiosidad
una pequeña Biblioteca, (Nota) Que aunque no lo dice, es de todo el Archivo.

olo se puede mantener, conservando su integridad, y haciendo conservar la privativa, que el Archivero tiene, de que nadie publique los Instrumentos de su custodia, aunque sea Escribano, Notario, o persona constituida en fee publica. (103)

Es el Archivo de Barcelona de los mas antiguos, y mas grandes del Reyno: ha sido las oídas de los ojos para los Señores Reyes Aragoneses, y para los Monarcas Espanoles. El Señor Rey Don Pedro el III. dixo: que era necelatio, para conservar su Patrimonio. (104) El Señor Rey Don Juan el II. dixo: que era la mesma conservacion, (105) y nadie duda, que en el dicho Archivo avria varios, y diversos documentos, todos de la mayor importancia, y el mayor interes de la Corona, a quien se hace incalable agravio, y un irreparable perjuicio, si turbada su autoridad, no solo con sospechas leves, sino con vehementes sospechas, quedarse arbitrio de reclamar contra la fee, y honor, que se ha debido mantener a aquél Sagrado de siglo en siglo, y aun de evo, en evo, previniendo contingencias futuras, y otras a vista, de las que han trabajado a nuestra Espana. Lo que seria mayor agravio, si se alleguassen, y perpetuassent para la posteridad las presunciones, que continuamente inducen estos Libros impresos por el Padre Mariano en su Confesion, y Textura.

Aunque para fundar grave sospecha en el asunto, que se litiga, bastaba hazer memoria a la Merced, de lo que el Maestro Mercenario Cabezas dixo contra Don Antonio Lupian Zapata, Sacerdote, Notario Apostolico, Prior de Santa Maria de Requenes, quien, como Choronista del Señor Rey Felipe IV. tenia licencia para registrar los Archivos. (106) Lo que falta, para conveniente por el interes particular, no alcanza por remedio contra el mal comun, de que somos parte los Trinitarios, como fieles Vassallos de estos Reynos, y por esto representamos a V. Mag. las sospechas, y presunciones contenidas en estos Tomos contra la fee de aquellos Instrumentos.

Su Author confiesa, que desde treinta años a esta parte, esto es, antes del año de 1700. (107) ha trabajado incessantemente, manejando todos los Registros del Archivo de Barcelona, (108) y que de los Instrumentos, que ha juntado tiene una, (aunque pequena) Libreria: (109) pondera la continuacion de su estudio, la zelosa aplicacion a este trabajo, y aunque no lo confessasse, asi lo advertira, quien leyendo ambos Tomos con reflexion, no omite la puntualidad de citas, en años, meses, dias,

en

Mercen. Cabezas, en sus tachas contra los Instrumentos del Pleyto, que pende en Castilla, n. 183.
dice: *Ilo que mas er, que quiera persuadir Lupian Zapata, que tambien fació traslados del Real
Archivo de Barcelona: si fuesse verdad, que tuvo mano para sacar copias de este Archivo, qué fue, qué
autoridad, y qué legalidad quedaria en él... Si Lupian entró, quedó profanada, y perdida la
autoridad, por las mismas causas, que dicho noble, y doctor Choronista advirtió. El Choronista, que
cita, es Don Joseph Pellicer, contra Don Lorenzo Padilla.*

Mercen. Rib. alli, del Patronat. Proleg. Advertencia quinta:

(108)

Mercen. Rib. alli. Mi trabajo en entrebastar de ellos los Regios Registros:

(109)

Mercen. Rib. alli, en la Dedicatoria a su General, dice: Dependiente de la investigacion de an-
tiguas authenticas Escrituras, de las cuales con el consumo de muchos años, formó mi curiosidad
una pequeña Biblioteca, (Nota) Que aunque no lo dice, es de todo el Archivo.

NOS IOANNES DEI GRATIA, REX
Aragonum, Valentie, Majoricarum, Sar-
dinia, & Corsice, Comesque Barchinone Rosilio-
nes, & Ceritanie. Vidimus quandam confirmatio-
nis Cartam, Privilegijs. per Dominum Iacobum
memorie inclite ab avum nostrum Fratribus Ordini-
nis Sancte Trinitatis concessum, eiusque sigillo cerce
albe impendenti munitum huiusmodi feri ei. Ba-
teat Vniversis. Quod Nos Iacobus Dei gratia, Rex
Aragonum, & Regni Majoricarum, Comes Bar-
chinone, & Urgelli, & Dominus Montis Pefulani.
Attendentes, quod inter cetera opera caritatis re-
demptio Captivorum fulgeat, & ad salutem maxi-
mam pertineat antistarum, confirmantes Privile-
gium, quod Dominus noster Pater Petrus recorda-
tionis inclite, Rex Aragonum, induxit Fratribus
Sancte Trinitatis super eundem negotio liberaliter,
& concessit cum presenti Carta donamus, concedi-
mus, & laudamus Ministro. & Fratribus domus
Sancte Trinitatis presentibus, & futuris quod in
tempore pacis, & guerra possint redimere, & emere
Captivos Christianos, & Sarracenos, & extirabere
Christianos Captivos, & Christianas de terra Sar-
racenorum, & adducere in terris nostris, & Capti-
vos similiter Sarracenos, & Sarracenas extrahere
de Regnis, & terris nostris, & ducere in terram
Sarracenorum liberè, & absolute, sine omni impedi-
mento, & disturbio, & gravamine quandocumque
voluerint, & placuerit eis recipientes predictos Fra-
tres, & omnes Captivos, & Captivas Christianas.
& Sarracenas viros, & mulieres in terra, & in
mari, & lignum in quo ierint, & personas, & ocs-
que ibi fuerint sub nostra protectione, custodi a se-
perancia in nostro guidatico speciali, ita quod fabri-
cant, salvi redeant, & securi cum redemptione, & T
rebus quas sibi duxerint, & extraxerint universi.
Mandantes firmiter, & districte Vicarijs, Baiulis,
& nostrum Locatenentibus. & subditis remiserimus
quod hanc concessionem nostram, & guidat iacum